



Gobierno reforma el régimen legal para la expedición, renovación y prórroga de pasaportes

Por Holland & Knight

El pasado 22 de marzo de 2021 el Gobierno de Venezuela expidió el Decreto Presidencial 4.571 (Decreto), por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Identificación, relativo a la Expedición, Renovación y Prórroga de Pasaportes, el cual entrará a regir a partir del 15 de abril de 2021.

El objeto del Decreto es el de establecer las normas que regularán la expedición, renovación y prórroga de pasaportes venezolanos, y según el texto del mismo, persigue las siguientes finalidades:

1. garantizar la transparencia en el proceso de expedición, renovación y prórroga de pasaportes venezolanos
2. garantizar el derecho de todas las personas a las personas a la identificación y a los documentos públicos de identidad en el extranjero
3. asegurar por que todas las personas reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo del derecho al libre tránsito

Una de las principales medidas implementadas a través del Decreto consiste en que los nuevos pasaportes que sean expedidos para mayores de 18 años tendrán una vigencia por un término de 10 años desde la fecha de expedición del mismo, y que las autoridades solo podrán emitir prórrogas respecto de estos pasaportes por periodos de cinco años y por una única vez. El anterior régimen legal de pasaportes establecía que la vigencia de los pasaportes era de un término cinco años y estos solo podían ser prorrogados por un único término de dos años.

Es importante mencionar que aquellos pasaportes y prórrogas que hayan sido expedidos con anterioridad al 15 de abril de 2021 se mantendrán vigentes hasta el vencimiento de los mismos, y que se podrán llevar a cabo prórrogas a estos pasaportes, pero por un término de dos años conforme al término previsto en la anterior legislación de pasaportes.

Respecto a los menores de edad, los pasaportes que sean expedidos con posteridad al 15 de abril de 2021:

1. tendrán una vigencia de tres años para los menores de 3 años de edad
2. tendrán una vigencia de cinco años para los menores de 18 años de edad que sean mayores a los 3 años de edad

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto, los pasaportes deberán ser expedidos en un lapso de 30 días hábiles contados "a partir del día siguiente a la consignación de los recaudos y de la toma el registro facial" del respectivo solicitante.



De igual manera, el Decreto estableció en su artículo 30 los eventos en los cuales no podrán prorrogarse la vigencia de los pasaportes:

1. cuando se hayan expedido pasaportes a menores de edad que tengan una edad igual o menor a los 9 años de edad
2. cuando el pasaporte que se pretenda renovar se encuentre en condiciones físicas que imposibiliten la extensión de su vida útil

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
